



MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 241
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SINSACATE

RESOLUCION N° 3/2023

VISTO: La finalización del período de Sesiones Ordinarias del Honorable Cuerpo legislativo el día 30 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe continuar con el tratamiento de temas ingresados a este Honorable seno legislativo, los cuales son de suma importancia para el normal desarrollo y crecimiento de la localidad.-

Que corresponde de conformidad a las razones aducidas y al art. 21º de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modificatorias, disponer la prórroga de las Sesiones Ordinarias.-

Que por todo lo expuesto y en uso de sus facultades:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDA DE SINSACATE
RESUELVE**

ART. 1º: PRORROGAR las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Sinsacate del 01 hasta el 30 de diciembre del cte. año inclusive. -

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Resolucion N° 3/2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Resolución N 08/2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0818/2023.....Pag. 2

Decreto N° 0819/2023.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

Ordenanza N° 817/2021.....Pag. 3

Ordenanza N° 818/2021.....Pag. 4

Ordenanza N° 819/2021.....Pag. 4

Ordenanza N° 820/2021.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Notificación.....Pag. 6

ART. 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Resoluciones y Archívese.-

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2023, SEGÚN ACTA N° 1236 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 503012 - s/c - 20/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

RESOLUCIÓN N 08/2023

Sarmiento, 18 de Diciembre del 2023

VISTO: La necesidad de fijar Audiencia Pública prevista por el Art. 37 DE LA Ley Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante aprobó con fecha 18 de diciembre en primera Lectura las Ordenanzas de Presupuesto y Tarifaria para el ejercicio 2024. En consecuencia, y atento lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, se debe convocar a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y/o entidades a dar su opinión en relación a tales proyectos.

Que, en consecuencia, se debe convocar a Audiencia Pública para el día 28 de Diciembre del Cte. Año, a las 21:00

Por las razones expuestas

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º: DISPONGASE que la Audiencia Pública prevista por el art. 37 de la Ley 8.102 para el tratamiento de las Ordenanzas de Presupuesto y Tarifaria 2024 será fijada para el 28 de Diciembre del 2023, a las 21:00 horas, la que se llevarán a cabo en la Sede Municipal, cito en calle Gral. Alvear esq. Mariano Moreno de esta Localidad.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, Publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante

Quinteros Analía - VcePte 1ra

Ayala Sergio - VcePte 2do

6 días - N° 503550 - s/c - 28/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

DECRETO N° 0818/2023

Cosquín, 13 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de contratar los servicios profesionales del Contador Edgardo Raúl Garay, DNI N° 11.819.429, Matricula Profesional N° 10.05800, para realizar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el aspecto contable, económico, presupuestario, tarifarios, procedimientos administrativos en el circuito de compras, registración contable y pagos a proveedores, analizar el funcionamiento del sistema informático, sistemas de control, capacitación a personal de Contaduría y Tesorería Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que se ha expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE la firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2023, suscrito con el señor Contador GARAY, EDGARDO RAÚL, DNI N° 11.819.429, Matricula Profesional N° 10.05800, con domicilio en calle Corrientes N° 1357, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la partida 1.3.34.322 - jurídico, contabilidad y auditoría del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cdra. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas;
Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN, representada en éste acto por el Intendente Municipal Raúl Oscar Cardinali D.N.I. 16.972.763 y la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas Cdra. María Virginia Grigioni D.N.I. 28.698.618, con domicilio en la calle Salta 741 de la ciudad de Cosquín en adelante llamado "EL LOCATARIO" o LA MUNICIPALIDAD y el Contador EDGARDO RAÚL GARAY D.N.I. N° 11.819.429 M.P. 10.05800. con domicilio en calle Corrientes N°

555 de ésta ciudad de Cosquín en adelante llamado "EL LOCADOR" y, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIO", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Art. 1623 y ss. del Código Civil. -----

PRIMERO: EL LOCADOR se compromete a realizar el asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el aspecto contable, económico, presupuestario, Tarifarios, procedimientos administrativos en el circuito de compras, registración contable y pagos a proveedores, analizar el funcionamiento del sistema informático, sistemas de control, capacitación a personal de contaduría y Tesorería Municipal. -----

SEGUNDO: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de Pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00), más IVA por mes -

TERCERO: El término de la contratación se establece en TRES (3) meses, contados desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, pudiendo prorrogarse por un período igual previo acuerdo de partes. -----

CUARTO: Los servicios serán prestados por el profesional y se realizará a ciencia y conciencia del profesional, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al locatario o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas- en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.-----

QUINTO: Se deja expresamente aclarado que el LOCADOR efectuará las labores ajustándose estrictamente a la información que el locatario le provea, por lo tanto, de existir inconsistencia en dicha información será de exclusiva responsabilidad del locatario. -----

SEXTO: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad. ---

SEPTIMO: Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, comprometiéndose a agotar previamente la instancia administrativa correspondiente, fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cosquín a los trece días mes de diciembre de 2023. -----

Fdo: Cdor. Edgardo R. Garay, M.P. 10.05800,
Cdra. María V. Grigioni, Sec. de Economía y Finanzas Públicas
Dr. Raúl O. Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 503049 - s/c - 20/12/2023 - BOE

DECRETO N° 0819/2023

Cosquín, 14 de diciembre de 2023

VISTO: Los Decretos números 0295/2021 y 0006/2020 por los cuales se designan Procuradores Fiscales de la Municipalidad de Cosquín, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3650/2017, Artículo 4°, Inciso b).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos números 0295/2021 y 0006/2020, se designa Procurador Fiscal al Abogado ALTAMIRANO TABORDA, JOEL RONAL, CUIT N° 20-34838462-8, Matricula Profesional N° 7-492 y a la abogada PEINADO OYOLA, LORENA CECILIA, DNI N° 27468703, Matricula Profesional N° 7-276, respectivamente.

Que conforme la norma mencionada en el Visto, es facultad del Departamento Ejecutivo designar profesionales que actúen como Procuradores Fiscales de la Municipalidad.

Que en los términos que establece la Ordenanza N° 3650/2017, se determina revocar las designaciones de procuradores mencionadas.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3295 y la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal, el Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- REVÓQUESE, a partir de la fecha, la calidad de Procurador Fiscal designada por Decreto N° 0295/2021, al Abogado ALTAMIRANO TABORDA, JOEL RONAL, CUIT N° 20-34838462-8, Matricula Profesional N° 7-492.

Artículo 2°.- REVÓQUESE, a partir de la fecha, la calidad de Procurador Fiscal designada por Decreto N° 0006/2020, a la Abogada PEINADO OYOLA, LORENA CECILIA, DNI N° 27468703, Matricula Profesional N° 7-276.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a los interesados y procedase a informar a la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas, a la Dirección de Recursos Tributarios y a la Procuración Fiscal a los fines de formular las registraciones administrativas necesarias y se realicen los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de norma vigente.

Artículo 4° REFRENDASE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Fdo: Abog. Alejandro E. Millán Calvo; Secretario de Gobierno
Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 503056 - s/c - 20/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

ORDENANZA N° 817/2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de

Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 44/100 (\$ 4.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 05 DE MAYO 2021.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD
Promulgada por Decreto N°20/ 2021.-

Refiere a gestión Cuota 40

(La documentación que, como Anexo I - Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda que es parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra para su consulta y conocimiento en Sede Municipal).-

1 día - N° 502858 - s/c - 20/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 818/2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta Pesos Novecientos Sesenta Mil (\$960.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Novecientos Sesenta Mil (\$ 960.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$ 26.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de

Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 30 DE JUNIO 2021.-

Promulgada por Decreto N° 28/2021.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

Refiere a gestión de Cuotas 41, 42 y 43

(La documentación que, como Anexo I - Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda que es parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra para su consulta y conocimiento en Sede Municipal).-

1 día - N° 502859 - s/c - 20/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 819/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE de utilidad pública y obligatoriedad general a cargo total de los frentistas por la ejecución de la obra de CORDON CUNETTA DE HORMIGÓN SIMPLE realizada en 17 cuadras de nuestra localidad que a continuación se detallan: 1.-Saavedra, entre Córdoba y 25 de Mayo, 2.-Saavedra, entre 25 de Mayo y Santa Fe, 3.-Saavedra, entre Santa Fe y Buenos Aires, 4.-25 de Mayo, entre Av. Pte. Perón y Saavedra, 5.-Santa Fe, entre Av. Pte. Perón y Saavedra, 6.-Salta, entre Urquiza y Laprida, 7.-Santiago del Estero, entre Urquiza y Laprida, 8.-Laprida, entre Salta y Santiago del Estero, 9.-Laprida, entre Santiago del Estero y Pelleschi, 10.-Pelleschi, entre Urquiza y Laprida, 11.-Saavedra, entre Buenos Aires y Pedro Funes, 12.-Pedro Funes, entre Av. Pte. Perón y Saavedra, 13.-Pedro Funes, entre Saavedra y Sarmiento, 14.-Urquiza, entre Córdoba y 25 de Mayo, 15.-25 de Mayo, entre Urquiza y Edelweis Paz, 16.-Laprida, entre Pelleschi y Córdoba, 17.-Córdoba, entre Laprida y Urquiza

Artículo 2°: DISPONESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinarias, etc., que fueran necesarios para llevar a cabo la realización de las obras completas de acuerdo a las normas legales y vigentes.

Artículo 3°: La obligatoriedad general a cargo de los frentistas beneficiados de las obras establecidas en el Artículo 1°, quedarán perfeccionadas a través del Certificado de Obra que emite la Municipalidad de Santa Eufemia formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo.

Artículo 4°: A los efectos de determinar los importes respectivos, el precio por la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1° queda establecido en el equivalente a 3,5 bolsas de cemento por cada metro lineal de cordón cuneta.

Artículo 5°: Sistema de Prorrato para formular cuentas:

5.a. El monto total de las obras de cordón cuneta de hormigón simple y sus obras complementarias se prorrata entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la extensión de metros de cordón cuneta construido al frente de las parcelas.

5.b. en aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta, que superen los 35 metros, quedará a criterio de la Municipalidad la aplicación de un descuento sobre el excedente de 35 metros, de acuerdo a las características de los mismos.

5.c. Las superficies de bocacalles serán absorbidas por el fondo de pavimentación.

Artículo 6°: El pago de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza será realizado exclusivamente por los propietarios beneficiarios por la misma, pudiéndose optar por los siguientes planes de pago: a) Pago contado, hasta el 20% de descuento. b) En tres (3) cuotas, hasta el 10% de descuento. c) En doce (12) cuotas. d) En Veinticuatro (24) cuotas. e) En Treinta y Seis (36) cuotas, solamente para Jubilados y/o Pensionados. f) A los vecinos que se encontraran cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionado a la misma propiedad, podrá otorgársele el plazo de hasta sesenta (60) cuotas. g) Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social el frentista a cargo de la contribución por mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal por motivos fundados, previo Informe del Área Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta Treinta y Seis (36) cuotas.

En los casos en que se opte por los pagos considerados en c., d. y e., para el cálculo mensual de la cuota será equivalente a Bolsas de Cemento tomándose como precio de la misma el que surja del precio de fábrica puesto en Santa Eufemia.

Artículo 7°: Los pagos se comenzarán a realizar del 1° al 10° del mes siguiente de notificado el Certificado de Obra. Este plazo se tomará para hacer las observaciones que hubiera. Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

Artículo 8°: El no pago de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a la Municipalidad a declarar al total de la deuda de plazo vencido pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Artículo 9°: IMPUTESE los ingresos a la siguiente Partida: 1.1.2.04.3 Obra Cordón Cuneta – Fondo de Recupero del presupuesto vigente.-

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicaciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 11°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA (CBA), 28 de Julio de 2.021.-

Promulgada por Decreto N° 30-BIS/ 2021.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 502860 - s/c - 20/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 820/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE de utilidad pública y obligatoriedad general a cargo total de los frentistas por la ejecución de la Obra PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN SIMPLE realizada en 10 cuadras de nuestra localidad que a continuación se detallan: 1.- Salta, entre Edeweis Paz y Urquiza. 2.- Urquiza, entre Salta y Santiago del Estero. 3.- Tucumán, entre Av. Pte. Perón y Saavedra. 4.- Tucumán, entre Saavedra y Sarmiento. 5.- Tucumán, entre Sarmiento y Libertad. 6.- Sarmiento, entre Tucumán y Salta. 7.- Libertad, entre Tucumán y Salta. 8.- Salta, entre Sarmiento y Libertad. 9.- Santiago del Estero, entre Sarmiento y Libertad. 10.- Libertad, entre Salta y Santiago del Estero

Artículo 2°: DISPONESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinarias, etc., que fueran necesarios para llevar a cabo la realización de las obras completas de acuerdo a las normas legales y vigentes.

Artículo 3°: La obligatoriedad general a cargo de los frentistas beneficiados de las obras establecidas en el Artículo 1°, quedarán perfeccionadas a través del Certificado de Obra que emite la Municipalidad de Santa Eufemia formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo.

Artículo 4°: A los efectos de determinar los importes respectivos, el precio por la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1° queda establecido en el equivalente a 2,31 bolsas de cemento por cada metro cuadrado de superficie que le corresponda a cada beneficiario.

Artículo 5°: Sistema de Prorrato para formular cuentas:

5.a. El monto total de la obra de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón simple y sus obras complementarias se prorrata entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la extensión de metros adoquinados construido al frente de las parcelas.

5.b. en aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al adoquinado, que superen los 35 metros, quedará a criterio de la Municipalidad la aplicación de un descuento sobre el excedente de 35 metros, de acuerdo a las características de los mismos.

5.c. Las superficies de bocacalles serán absorbidas por el fondo de pavimentación.

Artículo 6°: El pago de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza será realizado exclusivamente por los propietarios beneficiarios por la misma, pudiéndose optar por los siguientes planes de pago: a) Pago contado, hasta el 20% de descuento. b) En tres (3) cuotas, hasta el 10% de descuento. c) En doce (12) cuotas. d) En Veinticuatro (24) cuotas. e) En Treinta y Seis (36) cuotas, solamente para Jubilados y/o Pensionados. f) A los vecinos que se encontraran cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionado a la misma propiedad, podrá otorgársele el plazo de hasta sesenta (60) cuotas. g) Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social el frentista a cargo de la contribución por mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal por motivos fundados, previo Informe del Área Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta Treinta y Seis (36) cuotas.

En los casos en que se opte por los pagos considerados en c., d. y e., para el cálculo mensual de la cuota será equivalente a Bolsas de Cemento tomándose como precio de la misma el que surja del precio de fábrica puesto en Santa Eufemia.

Artículo 7°: Los pagos se comenzarán a realizar del 1º al 10º del mes siguiente de notificado el Certificado de Obra. Este plazo se tomará para hacer las observaciones que hubiera. Las cuotas siguientes se abonarán

en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

Artículo 8°: El no pago de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a la Municipalidad a declarar al total de la deuda de plazo vencido pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Artículo 9°: IMPUTESE los ingresos a la siguiente Partida: 1.1.2.04.4 Obra Asfalto Articulado (Adoquines) – Fondo de Recupero del presupuesto vigente.-

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicaciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 11°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA (CBA), 28 de Julio de 2.021.-Promulgada por Decreto N° 30-BIS/ 2021.-

Fdo: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 502861 - s/c - 20/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

Notificación

Se NOTIFICA y EMPLAZA a todos los responsables y/o interesados en la concesión de los nichos que a continuación se detallan para que en el plazo de 72 horas cancelen el pago de lo adeudado por la contribución municipal que incide sobre los cementerios, bajo apercibimiento que vencido dicho plazo se procederá a retirar los restos existentes en dichos nichos y/o sepulturas y depositadas en fosa común.

Nº De Cta.	Sección	Difunto
1096	01-NOR-4-0092	FUENTES JOSE GREGORIO
1188	01-NOR-4-0184	TABORDA CARMEN-TABORDA FRANCISCO
1341	01-NOR-4-0338	GOMEZ MIGUEL
1408	01-NOR-4-0405	VECCO HECTOR
923	01-SUR-3-0000	RIBET DE QUIROGA SARA
171	01-SUR-3-0171	GIGENA BENITO JOSE
218	01-SUR-3-0218	PERALTA DE GUEVARA ORFINDA

63	01-SUR-4-0063	FERNANDEZ TEOLINDA
112	01-SUR-3-0112	TABORDA DE NAVARRO SATURNINA
256	01-SUR-4-0270	ROSA NELIDA
272	01-SUR-4-0287	GALEAZZO LORENZO – GALEAZZO TERESA
286	01-SUR-4-0300	PALACIOS DE TOMASINO CLARA ROSA
313	01-SUR-4-0327	SAAVEDRA ERNESTO-SAAVEDRA LUIS
334	01-SUR-4-0348	PEREZ DE PEREZ RAMONA
345	01-SUR-4-0360	PEREZ MARIO ANSELMO
363	01-SUR-4-0377	LUQUE JUAN B
414	01-SUR-4-0428	AUTINO SEGUNDO
450	01-SUR-4-0464	TICERA MARIA LUCIA
467	01-SUR-4-0481	TISSERA JUAN-TISSERA ANTONIO
506	01-SUR-4-0520	CUEVA ERNESTO
660	01-SUR-4-0674	TEJEDA DE SALDAÑO CARINA
845	01-SUR-4-0858	BARBOSA JUSTA ELADIA
3154	01-SUR-4-1127	CRUZ MANUEL CARLOS

3 días - N° 501127 - \$ 6169,80 - 20/12/2023 - BOE